



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR GEOPARK FELL SPA**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-022-2016**

**Santiago, 20 JUN 2016**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, y en la Resolución Exenta N° 1.002, de 29 de octubre de 2015, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 01 de junio de 2016, se dictó la Res. Ex N° 1/F-022-2016 que dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio en contra de Geopark Fell SpA (en adelante "Geopark"), Rol Único Tributario N° 76.129.094-0. Se levantaron diez cargos, siete de los cuales constituyen infracción según el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, un cargo constituye infracción según el artículo 35 letra b) del mismo cuerpo normativo y dos cargos constituyen infracciones al artículo 35 letra e) de la LO-SMA;
2. Que, en el Resuelvo III de la Res. Ex. 1/F-022-2016 se señaló a Geopark que en virtud del inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el infractor tiene un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo;
3. Que, con fecha 14 de junio de 2016, don Pedro Aylwin Chiorrini, en representación de Geopark, presentó en esta Superintendencia una solicitud de ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento y para formular descargos de 5 y 7 días hábiles, respectivamente. Geopark funda su solicitud en virtud del artículo 26 de la Ley N°

19.880, señalando que “[s]e solicita esta ampliación de estos plazos a fin que mi representada pueda recopilar toda la información técnica necesaria para efectos de poder analizar a cabalidad los hechos que se describen en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-022-2016. La recopilación de esta información será fundamental para efectos de poder determinar el curso de acción a seguir en este procedimiento por mi representada, y para poder preparar los descargos correspondientes”. Luego agrega la ampliación es necesaria para que un eventual programa de cumplimiento cumpla los requisitos del D.S. N° 30/2012;

4. Que, con fecha 17 de junio de 2016, el Sr. Aylwin acompañó copia de escritura pública de fecha 20 de mayo de 2011, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Andrés Rubio Flores, donde consta su personería para actuar a nombre de Geopark. En la presentación no indicó un domicilio distinto al que consta en la formulación de cargos;

5. Sobre la solicitud descrita en el considerando anterior de la presente resolución es necesario señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. En el caso en cuestión, este Fiscal Instructor concuerda con los argumentos esgrimidos en la solicitud de Geopark, en el sentido que el volumen de información a recopilar y analizar es considerable y amerita un tiempo adicional de revisión, lo que justifica una ampliación de plazo. Adicionalmente, no se estima que dicha ampliación pueda afectar de alguna forma derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos en la parte considerativa, se concede una ampliación de plazos de 5 días hábiles del plazo contenido en el artículo 42 de la LO-SMA para presentar un programa de cumplimiento, así como una ampliación de 7 días hábiles del plazo contenido en el artículo 49 de la LO-SMA para presentar descargos. Ambas ampliaciones de plazo deben ser contadas desde el vencimiento de los plazos originales.

**II. TENER POR ACOMPAÑADA** la copia de escritura pública referida en el considerando 4° de la presente resolución. Se hace presente que el apoderado no indicó un domicilio distinto al referido en la formulación de cargos por lo que la notificación será enviada al mismo domicilio donde fue enviada la Res. Ex. N° 1/022-2016.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Pedro Aylwin Chiorrini, representante legal de Geopark Fell SpA, domiciliado en calle Nuestra Señora de los Ángeles N° 179, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.





*Pastén*

**Bastían Pastén Delich**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada**

- Pedro Aylwin Chiorrini, Geopark Fell SpA, domiciliado en calle Nuestra Señora de los Ángeles 179, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.